El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas por el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010 emanada del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especies silvestres de Fauna.
2. Que el artículo 1º de la Resolución 2064 del 21 de Octubre de 2010, tiene por objeto reglamentar las alternativas de disposición provisional y final de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora terrestre y Acuática, que aplicaran las autoridades ambientales competentes en los casos de aprehensión preventiva, restitución o decomiso definitivo de dichos especímenes.
3. Que el parágrafo 1. Señala que las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso son competencia de la misma autoridad ambiental que, en ejercicio de la potestad a que se refiere el artículo primero de la Ley 1333 de 2009, haya decretado la respectiva medida preventiva o sancionatoria.
4. De igual forma la resolución define los CAV como centros donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de Fauna, que han sido objeto de aprehensión o restitución para evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.
5. Que acorde con la reglamentación y ámbito de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, se permite contar con acceso a una caja Menor que permita realizar la consecución inmediata de elementos para habilitar encierros y/o adquirir insumos, materiales o ítems alimenticios que no hagan parte del desarrollo usual dentro del CAV, pero que son indispensables para asegurar la sobrevivencia y un manejo seguro de alguna especie rara o de requerimientos de manejo muy especializados o que arriban al centro de manera inesperada. Así como el cubrimiento de imprevistos asociados al manejo de la Fauna aprehendida o decomisada.
6. Que a solicitud de la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de CORPOCALDAS, se requiere constituir la caja menor, que tendrá como destino atender las erogaciones inmediatas para las actividades de Fauna silvestre para la vigencia XXXX por un valor de **XXXXXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXXXX)** y de **XXXXXXX PESOS ($XXXXXX)** por reembolso.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CUANTIA**: El valor de la caja menor de fauna de CORPOCALDAS para la vigencia fiscal de XXXX será de **XXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXXXX)** y **XXXXXXXX PESOS MDA/CTE ($XXXXX)** por reembolso.

**ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN:** Para la constitución y reembolso de la caja menor se cuenta con el CDP Nro. **XXX** del **XX** de **XXXX** de **XXXX**.

**ARTICULO TERCERO:** **SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DEL MANEJO:** La caja menor será manejada por el Auxiliar administrativo asignado al equipo de trabajo en la Subdirección de Biodiversidad y Ecosistemas de la Corporación, quien estará respaldada por una póliza de manejo y su control será ejercido por la Revisoría Fiscal y la Contraloría General de la República independientemente de las evaluaciones y verificaciones de la oficina de Control Interno de la Corporación.

**PARÁGRAFO:** Cuando el servidor público de que trata el artículo tercero de la presente resolución se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el Director General procederá por medio de resolución, a encargar a otro debidamente afianzado para el manejo de la misma y mientras subsista esta situación para lo cual se requiere de la entrega de los fondos y documentos, mediante arqueo al recibo y a la entrega de la misma lo que deberá constar en el acta.

**ARTÍCULO CUARTO: - MONTO LIMITE POR RUBRO PRESUPUESTAL:** El monto limite por rubro presupuestal para la vigencia del año XXXX será como se detalla a continuación:

**ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTO**: El funcionamiento de la caja menor se hará con base en el reglamento aprobado para tal fin.

**ARTÍCULO SEXTO: - VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Manizales, a los XXXXXX (XX) días del mes de enero de XXXX.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica

**USUNOMBRE**

**Ccarnombre**

Elaboró: Usutrans

Revisó.: Listarevisores